

Sebastián, avenida de Madrid, número 19, 2.º, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por los Servicios Territoriales de Industria y Energía del Gobierno Vasco de Guipúzcoa.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Acimac, Sociedad Cooperativa Limitada», con el número 01-28 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación sobre aparatos a presión.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

15716 RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (gases combustibles), de la Empresa «Cualicontrol, S. A.», de Madrid.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Cualicontrol, S. A.» con domicilio en Madrid, calle Juan Bautista de Toledo, número 31, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979 de 5 de octubre, y la Orden de 30 de septiembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Cualicontrol, S. A.» con el número 03-20 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación sobre gases combustibles.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismos competentes de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

15717

RESOLUCION de 5 de mayo de 1982, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras en el campo de la normalización y homologación, de «Tecnos Garantía de Calidad, S. A.».

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Tecnos, Garantía de Calidad, S. A.» con domicilio en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 21, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, en el campo de la normalización y homologación;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y por la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del citado Departamento;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, 2624/1979, de 5 de octubre, y 2584/1981, de 18 de septiembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Inscribir a «Tecnos, Garantía de Calidad, S. A.», en la Sección N-H del Registro Especial de Entidades Colaboradoras con el número 02/1982.

Segundo.—Que por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid se proceda al numerado y sellado de los libros de registro a los que se refiere el apartado 3.1.2, c), del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de mayo de 1982.—El Director general, Juan Luen-go Vallejo.

15718

RESOLUCION de 7 de mayo de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila.

Con fecha 7 de mayo de 1982, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 158; nombre, «Adaja II»; mineral, carbón (Recurso Sección D); cuadrículas, 2.700; meridianos, 1º 10' y 0º 50' W., y paralelos 41º 20' y 41º 05' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

15719

RESOLUCION de 12 de mayo de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de lignitos, en un área denominada «Acludia-Mallorca», comprendida en la isla de Mallorca, provincia de Baleares.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 8 de mayo de 1982, la inscripción número 149 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la Empresa «Gas y Electricidad, S. A.», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de lignitos, que se denominará «Acludia-Mallorca», comprendida en la isla de Mallorca, provincia de Baleares, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3º 02' 40" Este, con el paralelo 39º 52' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Este.	Latitud Norte
Vértice 1	3º 02' 40"	39º 52' 20"
Vértice 2	3º 05' 40"	39º 52' 20"
Vértice 3	3º 05' 40"	39º 48' 20"
Vértice 4	3º 02' 40"	39º 48' 20"

El perímetro así definido delimita una superficie de 108 cuadrículas mineras.

Madrid, 12 de mayo de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.